



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 385-2020-R
Lambayeque, 21 de abril de 2020

VISTOS:

Las facultades conferidas al Rector en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, además contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y lo dispuesto en la Resolución 102-2020-CU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 099-2020-CU de fecha 13 de abril del 2020, se aprobó la Contratación Directa del servicio de internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por la causal de emergencia, hasta que se implemente el servicio de internet correspondiente al contrato generado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-UNPRG, derivada del Concurso Público N° 001-2019-UNPRG, o la vigencia del estado de emergencia; asimismo se dispuso encargar, a la oficina de Logística en coordinación con la Oficina General de Sistemas Informáticos ejecutar las acciones para la contratación del servicio de internet, y a la oficina de Logística, realizar las acciones correspondientes a la regularización de los documentos administrativos para la conformación del expediente de contratación del presente procedimiento de selección de contratación directa.

Que, Mediante proveído virtual la Jefa de la Oficina de Logística, solicita la opinión legal favorable para la aprobación de la Contratación del Servicio de Internet por causal de emergencia, por el valor estimado de S/135,000.00 soles, y para ello adjunta el **Informe N°055-2020-UP/OL**, el cual indica lo siguiente;

1. ACCIONES REALIZADAS

- 1.1 Que, siendo una actividad no prevista en el Plan Anual de Contrataciones 2020, se registró en Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado la Contratación Directa, denominada: **Contratación por Situación de Emergencia por el Servicio de Internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.**
- 1.2 Con informe N° 50-2020-UIT-OGSI, de fecha 31 de marzo del 2020, la Unidad de Infraestructura Tecnológica-OGSI, nos remite los **Términos de Referencia**, con la finalidad de iniciar los actos preparatorios, del mencionado servicio.
- 1.3 Que, con fecha 03 de abril del 2020, mediante correo electrónico, se procedió a realizar la indagación de mercado, notificando a los diferentes proveedores con la finalidad de conocer las ofertas del mercado, para ello se invitó a cotizar a las empresas dedicadas al rubro tales como: Telefónica del Perú S.A, América Móvil Perú S.A, Convergía Perú S.A, Americatel Perú S.A, Internexa Perú S.A, Optical Networks S.A.C, Viettel Perú S.A.C, Nextnet S.A.C, Rio Pacífico SAC.; obteniendo las cotizaciones de las empresas Internexa Perú y Viettel Perú S.A.C.
- 1.4 Que, asimismo, se procedió a revisar la información histórica que obra en el Sistema





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 385-2020-R
Lambayeque, 21 de abril de 2020

Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), de contratos anteriores para la Contratación del Servicio de Internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, encontrando el registro del contrato N° 002-2019/OL, de la empresa Internexa Perú S.A, lo que permitió verificar, que sí existía postores para la presente contratación.

- 1.5 Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, a fin de verificar si existen procedimientos de selección con iguales o similares características al objeto de la contratación, adjudicados por entidades del Estado en los últimos años, encontrándose a la Contratación Directa N° 001-2019-UNSAAC, para la Universidad San Antonio de Abad del Cusco, denominado "Servicio de Internet para la Cede Central de la UNSAAC", adjudicado por con un monto de S/. 127,440. 00, se otorga la Buena Pro, al invitado TELEFONICA S.A.
- 1.6 Que mediante el Sistema integrado de Gestión Administrativa (SIGA), se realizó, el PAO 1320 y se solicitó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal disponible para la atención del requerimiento, por el monto de S/ 135,000.00; con el fin de atender el requerimiento de la Oficina General de Sistemas Informáticos en su calidad de área usuaria, de acuerdo a lo siguiente:

CENTRO DE COSTO	PEDIDO DE SERVICIO	META	ESPECIFICA DEL GASTO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR ESTIMADO		TOTAL
					2-09		
Oficina General de Sistemas Informáticos	816	26	2.3. 2.2. 2.3	Contratación Directa por Situación de Emergencia Servicio de Internet Para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Abril - Julio 2020	135.000.00	
						S/. 135,000.00	
TOTAL							S/.135.000.00



La Oficina General de Planificación y Presupuesto, otorgó el CCP N° 0000458, para atender el requerimiento de la Oficina General de Sistemas Informáticos.

2. CONCLUSIONES

- 2.1 Que, el presente procedimiento de selección, se incluyó en el Ítem N° 18 del Plan Anual de Contrataciones 2020 – Versión 02, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 385-2020-R
Lambayeque, 21 de abril de 2020

- 2.2 Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, concordante con su Reglamento, en su artículo 27° inciso b), otorga el marco normativo para la contratación de este servicio bajo la modalidad de Contratación Directa ante una situación de Emergencia, la misma que ha sido debidamente sustentada por el jefe de la Oficina General de Sistemas Informáticos en sus Términos de Referencia. Documento que como he señalado ha hecho llegar a la suscrita, vía correo electrónico.
- 2.3 Que, asimismo, el RLCE en su artículo 100° inciso b.4. Señala que para el caso de las contrataciones directas por situación de emergencia la Entidad puede contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Al respecto la suscrita opina, que, dado el vencimiento del servicio de internet, el estado del procedimiento de selección N° 020-2019-UNPRG, y las disposiciones del gobierno central respecto a las medidas sanitarias para combatir el COVID 19, y la normativa especial para el desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnica-productiva, e Institutos, Escuelas de Educación Superior y Universidades, el procedimiento aplicable para satisfacer la necesidad inmediata del servicio de internet corresponde al procedimiento de contratación directa por causal de emergencia sanitaria declarada mediante D.S. N°008-2020-SA.
- 2.4 Que, mediante Resolución N° 099-2020-CU, de fecha 13 de abril del 2020, el Consejo Universitario, llevado a cabo el día 06 de abril del 2020, aprobó por mayoría, la contratación directa por situación de emergencia, del Servicio de Internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y su respectiva inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2020-2da versión.
- 2.5 Que, dicho expediente de contratación cuenta con el requerimiento del área usuaria, cotizaciones, términos de referencia, resumen ejecutivo, indagación de mercado y certificación presupuestal, dando cumplimiento al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 385-2020-R
Lambayeque, 21 de abril de 2020

Que, mediante correo electrónico balvarez@unprg.edu.pe la abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite el Informe virtual N°002-2020-UNPRG-OGAJ-KAL opinando que debe aprobarse el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°001-2020-/UNPRG "PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" por el monto de S/135,000.00 soles

Que, al haber declarado la Organización Mundial de la Salud al COVID-19 como una pandemia, el estado peruano mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA dispuso la emergencia sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, y las medidas de aislamiento social ordenadas por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM con fecha 15 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, prorrogándose por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020.

Que, de conformidad con el artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 se autorizó al Ministerio de Educación establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades presten el servicio utilizando mecanismos no presenciales o remotos;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución N° 099-2020-CU de fecha 13 de abril del 2020, se aprobó la Contratación Directa del servicio de internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por la causal de emergencia, hasta que se implemente el servicio de internet correspondiente al contrato generado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-UNPRG, derivada del Concurso Público N° 001-2019-UNPRG, o la vigencia del estado de emergencia; asimismo se dispuso encargar, a la oficina de Logística en coordinación con la Oficina General de Sistemas Informáticos ejecutar las acciones para la contratación del servicio de internet, y a la oficina de Logística, realizar las acciones correspondientes a la regularización de los documentos administrativos para la conformación del expediente de contratación del presente procedimiento de selección de contratación directa.

Que mediante Decreto Legislativo N° 1465 se estableció medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, y en el numeral 2.3 se autorizó a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación de servicios de internet; así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica y de sus docentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 385-2020-R
Lambayeque, 21 de abril de 2020

Que, el artículo 3 de la Ley de la Ley de contrataciones ha delimitado el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado. Por su parte, el numeral 3.3 del referido dispositivo señala que la normativa de contrataciones del Estado debe aplicarse a las contrataciones que realizan las Entidades, organismos y órganos, para proveerse de bienes, servicios u obras, pero también establece los citados marcos normativos, la potestad de la entidad de la contratación Directa con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos contenidos en el artículo 27 literal b) de la Ley y desarrollados en el artículo 100 literal b) del reglamento de Contrataciones, conforme lo solicitado y sustentado por el área usuaria, lo que resultó en la emisión de la Resolución N°099-2020-CU que autoriza , a la oficina de Logística en coordinación con la Oficina General de Sistemas Informáticos ejecutar las acciones para la contratación del servicio de internet, y solo a la oficina de logística a realizar las acciones correspondientes a la regularización de los documentos administrativos para la conformación del expediente de contratación del servicio de internet por la causal de emergencia en el plazo máximo de 10 días.

Que, resulta pertinente indicar que la elaboración del expediente técnico inicia con el requerimiento formulado por el área usuaria; quien requiere (en este caso) del servicio de internet para habilitar las clases virtuales en respuesta a las medidas de declaratoria de estado de emergencia Sanitaria, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que obra en el expediente de contratación; además de justificar la finalidad pública de la contratación..

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 del Reglamento de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. En ese contexto el expediente de contratación para su aprobación, contiene: El requerimiento, La indagación de mercado realizado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; el resumen ejecutivo, cuando corresponda; y los formatos OSCE N°02 que se adjuntan.

Que, artículo 6.4. del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad, conforme lo dispuesto en la Resolución N°099-2020-CU.

Que, la Constitución Política en el artículo 18° establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme las facultades conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad; concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aprobado con Resolución N° 1524-2018-



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 385-2020-R
Lambayeque, 21 de abril de 2020

R de fecha 13 de noviembre del 2018-R, y la Ley N°30225 Ley de Contrataciones y su Reglamento, y de conformidad con los argumentos y marcos normativos antes expuestos


SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" por el monto de S/135,000.00 soles, de la contratación directa N°001-2020/UNPRG por causal de emergencia.


ARTICULO SEGUNDO.- Dispóngase a la oficina de Logística la elaboración de las bases administrativas del procedimiento del procedimiento de selección dispuesto en el resolutive primero.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Sistemas Informáticos, Oficina de Sistemas Contables, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Logística;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


Dr. WILMER CABAJAL VILLALTA
Secretario General




Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

